

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente solicitud de retiro. La demanda fue rechazada por competencia desde el 13 de julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00071-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: DIVAR INGENIEROS SAS

Téngase en cuenta que la ejecutada, KAROL FERNANDA GONZALEZ VARGAS, se notificó personalmente el 13 de marzo de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio respecto la reforma a la demanda.

De otro lado, no se accede a la solicitud de retiro de la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 92 del Ordenamiento Procesal, pues, a folio 54, se advierte la notificación personal de una de las ejecutadas.

Por último y en aras de evitar futuras nulidades, **se dispone correr traslado** de la demanda inicial a la demandada por el término legal, pues, del acta de notificación, se advierte que solo se le notificó el auto que admitió la reforma a la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 29 de julio de 2020